

**DECIMO CONSEJO DISTRICTAL DE MOCORITO, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.**

**ACTA DE LA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCION DE DIPUTACIONES, POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA.**

--- En la ciudad de Mocorito, Sinaloa siendo las 8:00 ocho horas del día miércoles 8 ocho de junio del año dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa el Décimo Consejo Distrital Electoral, sito en Carretera Mocorito-Guamúchil se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento al artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con la finalidad de proceder a celebrar la sesión de cómputo de Diputados por el sistema de mayoría relativa, para la cual fueron previamente convocados a los integrantes de este Consejo.-----

---Encontrándose presentes para dar cumplimiento a lo anterior en virtud de mantener sesión especial permanente la Licenciada María Magdalena Lozoya Avendaño, Presidenta, Licenciada Gloria Saucedo Espinoza, Secretario; y los Consejeros Ciudadanos, Francisco Torres López, José Trinidad Andrade Chávez, Mirtha Antonia Vázquez Valenzuela, Elba Lourdes López Velarde, Federico Javier Méndez Márquez; así como los CC. Juan Luis Díaz Félix, Carlos Augusto Alarcón Velarde, Raúl Alonso Ávila Atondo, Rafael Alonso Ríos, Nicolás Espinoza Martínez, Joaquín Ignacio López López, Héctor de Jesús Cuevas Lopez, representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, || del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Sinaloense, Morena, Encuentro Social. -----

--- Enseguida, la presidenta procedió a dar lectura a los artículos 252, 253, 254, 255, 256 y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a fin de explicar el procedimiento a seguir en la presente sesión de computo, por lo que una vez realizado lo anterior, enseguida se le dio cumplimiento al procedimiento que ordenan los numerales antes citados.-----

---A continuación se desarrolló el cómputo de Diputados por el sistema de mayoría relativa dando lectura al acta de escrutinio y cómputo de las casillas siguientes: Badiraguato 67 Casillas de la 0563 a la 06281; Mocorito 117Casillas de 2997 a la 3130 y Navolato 53 casillas de la 3648 a la 3789.-----

---Se procedió a realizar el cómputo de las boletas con los paquetes que presentaron incidentes: Casilla 0608 presento inconsistencias porque no traía Acta de escrutinio y Cómputo, actualizándose el supuesto contenido en el Artículo 255, Fracción II de la Ley Electoral, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y computo de la casilla, dando como resultado: Partido Acción Nacional: 02 (dos); Partido Revolucionario Institucional 13 (trece); Partido de la Revolución Democrática: 01 (uno); Partido del Trabajo: 0 (cero); Partido Verde Ecologista de México: 09 (nueve); Movimiento Ciudadano: 0 (cero); Partido Nueva Alianza: 05 (cinco), Partido Sinaloense: 12 (doce); Partido Morena: 0 (cero); Partido Encuentro Social: 0 (cero); Candidatura Común Movimiento Ciudadano y Pas: 0 (cero); Candidatos no Registrados: 0 (cero); votos nulos: 3 (tres); total 45 (cuarenta y cinco). Casillas 366, presentó inconsistencias porque el paquete no contaba con actas originales y copias actualizándose el supuesto contenido en el Artículo 255, Fracción II de la Ley Electoral, debido a lo cual se procedió a



*Manuel Adriaen Garcia M.*  
*Elba Saucedo Espinoza*  
*Francisco Torres Lopez*

*Juan Luis Diaz Felix*  
*Joaquin Ignacio Lopez Lopez*  
*Fco. Rafael Torres Lopez*

*[Handwritten signatures and initials]*

realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, dando como resultado: Partido Acción Nacional: 01 (uno); Partido Revolucionario Institucional 84 (ochenta y cuatro); Partido de la Revolución Democrática: 05 (cinco); Partido del Trabajo: 0 (cero); Partido Verde Ecologista de México: 02 (dos); Movimiento Ciudadano: 1 (uno); Partido Nueva Alianza: 02 (dos), Partido Sinaloense: 33 (treinta y tres); Partido Morena: 33 (treinta y tres); Partido Encuentro Social: 03 (tres); Candidatura Común Movimiento Ciudadano y Pas: 0 (cero); Candidatos no Registrados: 0 (cero); votos nulos: 5 (cinco); total 169 (ciento sesenta y nueve); Casillas 3092, presentó inconsistencias porque el paquete no contaba con actas originales y copias actualizándose el supuesto contenido en el Artículo 255, Fracción II de la Ley Electoral, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, dando como resultado: Partido Acción Nacional: 12 (doce); Partido Revolucionario Institucional 146 (ciento cuarenta y seis); Partido de la Revolución Democrática: 03 (tres); Partido del Trabajo: 03 (tres); Partido Verde Ecologista de México: 01 (uno); Movimiento Ciudadano: 3 (tres); Partido Nueva Alianza: 01 (uno), Partido Sinaloense: 175 (ciento setenta y cinco); Partido Morena: 02 (dos); Partido Encuentro Social: 03 (tres); Candidatura Común Movimiento Ciudadano y Pas: 01 (uno); Candidatos no Registrados: 0 (cero); votos nulos: 1 (uno); total 351 (trescientos cincuenta y uno).-----

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se asientan a continuación los resultados para la elección de Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa 2016 en el Distrito 10 Electoral, de Mocorito, Badiraguato y Navolato, Sinaloa, siendo estos los siguientes:

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,764	Dos mil setecientos sesenta y cuatro
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	20,929	Veinte mil novecientos veintinueve
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,517	Dos mil quinientos diecisiete
PARTIDO DEL TRABAJO	902	Novcientos dos
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,755	Dos mil setecientos cincuenta y cinco
MOVIMIENTO CIUDADANO	1,292	Mil doscientos noventa y dos
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1,038	Un mil treinta y ocho
PARTIDO SINALOENSE	13,018	Trece mil dieciocho
PARTIDO MORENA	931	Novcientos diecinueve
ENCUENTRO SOCIAL	534	Quinientos treinta y cuatro
CANDIDATURA COMUN PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO SINALOENSE	87	Ochenta y siete
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	10	diez
VOTOS NULOS	1,585	Un mil quinientos ochenta y cinco
VOTACION TOTAL	48,362	Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y dos



Manuel Adrian Garcia M.

Felix Sanchez Lopez

Fco. Rafael Torres Lopez  
Ignacio Lopez Lopez

Juan Hernandez P

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

### DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,764	Dos mil setecientos sesenta y cuatro
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	20,929	Veinte mil novecientos veintinueve
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,517	Dos mil quinientos diecisiete
PARTIDO DEL TRABAJO	902	Novecientos dos
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,755	Dos mil setecientos cincuenta y cinco
MOVIMIENTO CIUDADANO	1,335	Mil trescientos treinta y cinco
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1,038	Un mil treinta y ocho
PARTIDO SINALOENSE	13,062	Trece mil dieciocho
PARTIDO MORENA	931	Novecientos diecinueve
ENCUENTRO SOCIAL	534	Quinientos treinta y cuatro
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	10	diez
VOTOS NULOS	1,585	Un mil quinientos ochenta y cinco
VOTACION TOTAL	48,362	Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y dos

### VOTACION FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,764	Dos mil setecientos sesenta y cuatro
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	20,929	Veinte mil novecientos veintinueve
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,517	Dos mil quinientos diecisiete
PARTIDO DEL TRABAJO	902	Novecientos dos
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,755	Dos mil setecientos cincuenta y cinco
CAND. COMUN MOVIMIENTO CIUDADANO-PAS	14,397	Catorce mil trescientos noventa y siete
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1,038	Mil treinta y ocho
PARTIDO MORENA	931	Novecientos diecinueve
ENCUENTRO SOCIAL	534	Quinientos treinta y cuatro
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	10	diez
VOTOS NULOS	1,585	Un mil quinientos ochenta y cinco
VOTACION TOTAL	48,362	Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y dos



**IEES**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

Manuel Adrian Garcia M.  
 Elba Fuentes Lopez  
 Fco. Rafael Torres Lopez  
 Joaquin Ignacio Lopez Lopez  
 Juan Hernandez

Fco. Rafael Torres Lopez  
 Joaquin Ignacio Lopez Lopez  
 Juan Hernandez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por unanimidad, se procede a realizar la calificación y declaración de la validez de la elección de Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito 10 Badiraguato-Mocorito-Navolato, en los términos de la fracción VI del artículo 155 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

--Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito 10, se advierte que la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional, obtuvo el mayor número de votos, se realiza la siguiente

**DECLARATORIA**

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 155 fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO 10 Badiraguato-Mocorito-Navolato**, que se llevó a cabo el día 5 de junio de 2016.

--En consecuencia son Diputados por el Distrito 10, por el sistema de Mayoría Relativa, con cabecera en el municipio de Mocorito, Sinaloa, para el Período que comprende el 01 de octubre de 2016 al 30 de septiembre del 2018, los integrantes de la fórmula compuesta por los ciudadanos:

<b>DIPUTADOS</b>	
Propietario: GUADALUPE IRIBE GASCÓN	Suplente: MARIA ELENA GOMEZ JIMENEZ

--Se le expidió la constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 155 fracción VI y 255 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

-- Siendo las 19 horas con 10 minutos del día 08 (ocho) de Junio de 2016, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

**LIC. MARÍA MAGDALENA LOZOYA AVENDAÑO.**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO

*[Handwritten signature]*

**LIC. GLORIA SAUCEDA ESPINOZA.**  
SECRETARIA DEL CONSEJO

*[Handwritten signature]*

*Manuel Adrián García M.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*Fco. Rafael Torres López  
Joaquín Ignacio López*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**LIC. FRANCISCO TORRES LÓPEZ.**

Fco. Rafael Torres López

**LIC. JOSÉ TRINIDAD ANDRADE CHÁVEZ.**

*[Handwritten signature]*

**LIC. MIRTHA ANTONIA VÁZQUEZ VALENZUELA.**

*[Handwritten signature]*

**LIC. ELBA LOURDES LÓPEZ VELARDE.**

*[Handwritten signature]*

**LIC. FEDERICO JAVIER MÉNDEZ MÁRQUEZ.**

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES  
Y CANDIDATURAS COMUNES.**

**C. JUAN LUIS DÍAZ FÉLIX**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

*[Handwritten signature]*

**C. RAÚL ALONSO ÁVILA ATONDO**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

\_\_\_\_\_

**C. RAFAEL ALONSO RÍOS**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA.

*[Handwritten signature]*

**C. NOÉ BLADYMIER CORONA CONTRERAS**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA.

*[Handwritten signature]*

**C. NICOLÁS ESPINOZA MARTÍNEZ**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO SINALOENSE.

*[Handwritten signature]*

*Manuel Adrian Garcia M.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



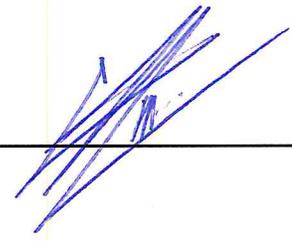
*5009010 Ignacio Lopez Lopez*

**C. HÉCTOR FELIPE ESPINOZA LARA**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO SINALOENSE.

**C. JOAQUIN IGNACIO LÓPEZ LÓPEZ**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO MORENA.

**C. HÉCTOR DE JESÚS CUEVAS LÓPEZ**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

**C. MANUEL ADRIÁN GARCÍA MORENO**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.



Joaquin Ignacio Lopez



Manuel Adrian Garcia M.

*Manuel Adrian Garcia M.*









*Fco. Rafael Torres Lopez*





*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DECIMO CONSEJO DISTRITAL DE MOCORITO, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE SINALOA DEL PROCESO ELECTORAL 2016.**

--- En la ciudad de Mocorito, Sinaloa siendo las 8:00 ocho horas del día miércoles 8 ocho de junio del año dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa el Décimo Consejo Distrital Electoral, sito en Carretera Mocorito-Guamúchil se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento al artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con la finalidad de proceder a celebrar la sesión de cómputo de Gobernador del estado, para la cual fueron previamente convocados a los integrantes de este Consejo.-----

---Encontrándose presentes para dar cumplimiento a lo anterior en virtud de mantener sesión especial permanente la Licenciada María Magdalena Lozoya Avendaño, Presidenta, Licenciada Gloria Saucedo Espinoza, Secretario; y los Consejeros Ciudadanos, Francisco Torres López, José Trinidad Andrade Chávez, Mirtha Antonia Vázquez Valenzuela, Elba Lourdes López Velarde, Federico Javier Méndez Márquez; así como los CC. Juan Luis Díaz Félix, Carlos Augusto Alarcón Velarde, Raúl Alonso Ávila Atondo, Rafael Alonso Ríos, Nicolás Espinoza Martínez, Joaquín Ignacio López López, Héctor de Jesús Cuevas Lopez, representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Sinaloense, Morena, Encuentro Social. -----

--- Enseguida, la presidenta procedió a dar lectura a los artículos 252, 253, 254, 255, 256 y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a fin de explicar el procedimiento a seguir en la presente sesión de computo, por lo que una vez realizado lo anterior, enseguida se le dio cumplimiento al procedimiento que ordenan los numerales antes citados.-----

---A continuación se desarrolló el cómputo de Gobernador por el sistema de mayoría relativa dando lectura al acta de escrutinio y cómputo de las casillas siguientes: Badiraguato 67 Casillas de la 0563 a la 0628l; Mocorito 117 Casillas de 2997 a la 3130 y Navolato 53 casillas de la 3648 a la 3789.-----

---Conforme lo establece el artículo 254, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a continuación se procedió al desarrollo del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado, dando lectura al acta de escrutinio y cómputo de las casillas siguientes: Badiraguato 67 Casillas, de la 0563 a la 0628l; de Mocorito 117 Casillas, de la 2997 a la 3130 y Navolato 53 casillas, de la 3648 a la 3789.-----

--- A continuación se procedió a realizar el cómputo de las boletas con los paquetes que presentaron incidentes: casilla número 568 Básica, presento inconsistencia porque no se contaba con acta original ni copia, actualizándose el supuesto contenido en el Artículo 255, Fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Manuel Adrian Garcia M.

Fco. Rafael Torres Lopez  
Ignacio Lopez Lopez

José Luis Díaz P  
Juan Carlos Díaz P

como en el acuerdo INE/CG950/2015, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y computo de la casilla, dando como resultado: Partido Acción Nacional: 09 (nueve); Partido Revolucionario Institucional 128 (ciento veintiocho); Partido de la Revolución Democrática: 19 (diecinueve); Partido del Trabajo: 06 (seis); Partido Verde Ecologista de México: 20 (veinte); Movimiento Ciudadano: 07 (siete); Partido Nueva Alianza: 0 (cero), Partido Sinaloense: 124 (ciento veinticuatro); Partido Morena: 01 (uno); Partido Encuentro Social: 05 (cinco); Coalición PRI-VERDE-NUEVA ALIANZA: 0 (cero); coalición PRI-VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; 0 (cero); coalición PRI-NUEVA ALIANZA; 01 (uno); Coalición VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-NUEVA ALIANZA: 0 (cero); Candidatura Común Movimiento Ciudadano- PAS: 0 (cero); Frías Castro: 0 (cero) Candidatos no Registrados: 0 (cero); votos nulos: 16 (dieciséis); total 336 (trescientos treinta y seis). Casilla 569, presentó inconsistencias porque el paquete no contaba con actas originales y copias actualizándose el supuesto contenido en el Artículo 255, Fracción II, de la Ley Electoral, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, dando como resultado: Partido Acción Nacional: 01 (uno); Partido Revolucionario Institucional 107 (ciento siete); Partido de la Revolución Democrática: 77 (setenta y siete); Partido del Trabajo: 03 (tres); Partido Verde Ecologista de México: 02 (dos); Movimiento Ciudadano: 0 (cero); Partido Nueva Alianza: 02 (dos), Partido Sinaloense: 29 (veintinueve); Partido Morena: 0 (cero); Partido Encuentro Social: 0 (cero); Coalición Pri-verde-nueva alianza: 0 (cero); coalición PRI-VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; 02 (dos); coalición PRI-NUEVA ALIANZA; 0 (cero); Coalición VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-NUEVA ALIANZA: 0 (cero); Candidatura Común Movimiento Ciudadano- PAS: 0 (cero); Frías Castro: 0 (cero); Candidatos no Registrados: 0 (cero); votos nulos: 08 (ocho); total 231 (doscientos treinta y uno); Casilla 3074 Básica, presentó inconsistencias porque el paquete no contaba con actas originales y copias actualizándose el supuesto contenido en el Artículo 255, Fracción II de la Ley Electoral, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, dando como resultado: Partido Acción Nacional: 01 (uno); Partido Revolucionario Institucional: 39 (treinta y nueve); Partido de la Revolución Democrática: 0 (cero); Partido del Trabajo: 01 (uno); Partido Verde Ecologista de México: 0 (cero); Movimiento Ciudadano: 05 (cinco); Partido Nueva Alianza: 0 (cero), Partido Sinaloense: 14 (catorce); Partido Morena: 01 (uno); Partido Encuentro Social: 0 (cero); Coalición PRI-VERDE-NUEVA ALIANZA: 0 (cero); coalición PRI-VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; 0 (cero); coalición PRI-NUEVA ALIANZA; 0 (cero); Coalición VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-NUEVA ALIANZA: 0 (cero); Candidatura Común Movimiento Ciudadano- PAS: 0 (cero); Frías Castro: 0 (cero); Candidatos no Registrados: 0 (cero); votos nulos: 3 (tres); total 64 (sesenta y cuatro); casilla 574 Básica; presentó inconsistencias porque el paquete no contaba con actas originales ni copias, actualizándose el supuesto contenido en el Artículo 255, Fracción II de la Ley Electoral, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, dando como resultado: Partido Acción Nacional: 15 (quince); Partido Revolucionario Institucional 200 (doscientos); Partido de la Revolución Democrática: 66 (sesenta y seis); Partido del Trabajo: 04 (cuatro); Partido Verde Ecologista de México: 23 (veintitrés); Movimiento Ciudadano: 09 (nueve); Partido Nueva Alianza: 03 (tres), Partido Sinaloense: 95 (noventa y cinco); Partido Morena: 0 (cero); Partido Encuentro Social: 0 (cero); Coalición PRI-VERDE-NUEVA ALIANZA: 0 (cero); coalición PRI-VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; 0 (cero); coalición PRI-NUEVA ALIANZA; 0 (cero); Coalición VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-NUEVA ALIANZA: 0 (cero); Candidatura Común Movimiento Ciudadano- PAS: 0 (cero); Frías Castro: 0 (cero); Candidatos no Registrados: 0 (cero); votos nulos: 1 (uno); total 416 (cuatrocientos dieciséis)votos; Casilla 585 Básica presentó inconsistencias porque el paquete no contaba con actas de escrutinio y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

computo originales ni copias, actualizándose el supuesto contenido en el Artículo 255, Fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en el acuerdo INE/CG950/2015, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y computo de la casilla, dando como resultado: Partido Acción Nacional 11 (once), Partido Revolucionario Institucional 233 (doscientos treinta y tres); Partido de la Revolución Democrática: 37(treinta y siete); Partido del Trabajo: 06 (seis); Partido Verde Ecologista de México: 58 (cincuenta y ocho); Movimiento Ciudadano: 02 (dos); Partido Nueva Alianza: 01 (uno), Partido Sinaloense: 17 (diecisiete); Partido Morena: 1 (uno); Partido Encuentro Social: 0 (cero); Coalición PRI-VERDE-NUEVA ALIANZA: 2 (dos); coalición PRI-VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; 3 (tres); coalición PRI-NUEVA ALIANZA; 0 (cero); Coalición VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-NUEVA ALIANZA: 1(uno); Candidatura Común Movimiento Ciudadano- PAS: 0 (cero); Frías Castro: 4 (cuatro); Candidatos no Registrados: 0 (cero); votos nulos: 14 (catorce); total 390 (trescientos noventa); Casilla 608 Básica, presentó inconsistencias porque el paquete no contaba con actas originales y copias actualizándose el supuesto contenido en el Artículo 255, Fracción II de la Ley Electoral, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, dando como resultado: Partido Acción Nacional: 02 (dos); Partido Revolucionario Institucional: 23 (veintitrés); Partido de la Revolución Democrática: 1 (uno); Partido del Trabajo: 0 (cero); Partido Verde Ecologista de México: 5 (cinco); Movimiento Ciudadano: 0 (cero); Partido Nueva Alianza: 0 (cero), Partido Sinaloense: 14 (catorce); Partido Morena: 0 (cero); Partido Encuentro Social: 0 (cero); Coalición PRI-VERDE-NUEVA ALIANZA: 0 (cero); coalición PRI-VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; 0 (cero); coalición PRI-NUEVA ALIANZA; 0 (cero); Coalición VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-NUEVA ALIANZA: 0 (cero); Candidatura Común Movimiento Ciudadano- PAS: 0 (cero); Frías Castro: 0 (cero); Candidatos no Registrados: 0 (cero); votos nulos: 3 (tres); total 45 (cuarenta y cinco); casilla 3058 Básica; presentó inconsistencias porque el paquete no contaba con actas originales ni copias, actualizándose el supuesto contenido en el Artículo 255, Fracción II de la Ley Electoral, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, dando como resultado: Partido Acción Nacional: 14 (catorce); Partido Revolucionario Institucional 66 (sesenta y seis); Partido de la Revolución Democrática: 0 (cero); Partido del Trabajo: 0 (cero); Partido Verde Ecologista de México: 2 (dos); Movimiento Ciudadano: 01 (uno); Partido Nueva Alianza: 05 (cinco), Partido Sinaloense:39 (treinta y nueve); Partido Morena: 1 (uno); Partido Encuentro Social: 0 (cero); Coalición PRI-VERDE-NUEVA ALIANZA: 0 (cero); coalición PRI-VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; 0 (cero); coalición PRI-NUEVA ALIANZA; 0 (cero); Coalición VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-NUEVA ALIANZA: 0 (cero); Candidatura Común Movimiento Ciudadano- PAS: 0 (cero); Frías Castro: 1 (uno); Candidatos no Registrados: 0 (cero); votos nulos: 15 (quince); total 145 (ciento cuarenta y cinco); Casilla 3061 Básica presentó inconsistencias porque el paquete no contaba con actas de escrutinio y computo originales ni copias, actualizándose el supuesto contenido en el Artículo 255, Fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en el acuerdo INE/CG950/2015, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y computo de la casilla, dando como resultado: Partido Acción Nacional 10 (diez), Partido Revolucionario Institucional 85 (ochenta y cinco); Partido de la Revolución Democrática: 2(dos); Partido del Trabajo: 06 (dos); Partido Verde Ecologista de México: 0 (cero); Movimiento Ciudadano: 02 (dos); Partido Nueva Alianza: 04 (cuatro), Partido Sinaloense: 36 (treinta y seis); Partido Morena: 2 (dos); Partido Encuentro Social: 1 (uno), Coalición PRI-VERDE-NUEVA ALIANZA: 0 (cero); coalición PRI-VERDE) 0 (cero), PRI-NUEVA ALIANZA 0 (cero); VERDE-NUEVA ALIANZA 0 (cero) ; CAND. COMUN MOVIM.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Manuel Adrian Garcia M.

José Luis López López

Fco Rafael Torres López

Juan Luis Díaz

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

CIUDADANO-PAS 0 (cero); Frías Castro 0 (cero) Candidatos no registrados 0 (cero), Votos nulos 6 (seis) total 150 Ciento cincuenta. Casilla 3066 Básica, presentó inconsistencias porque el paquete no contaba con actas originales y copias actualizándose el supuesto contenido en el Artículo 255, Fracción II de la Ley Electoral, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, dando como resultado: Partido Acción Nacional: 07 (siete); Partido Revolucionario Institucional: 79 (setenta y nueve); Partido de la Revolución Democrática: 02 (dos); Partido del Trabajo: 0 (cero) Partido Verde Ecologista de México: 03 (tres); Movimiento Ciudadano: 02 (dos); Partido Nueva Alianza: 02 (dos), Partido Sinaloense: 33 (treinta y tres); Partido Morena: 34 (treinta y cuatro); Partido Encuentro Social: 03 (tres); Coalición PRI-VERDE-NUEVA ALIANZA: 0 (cero); coalición PRI-VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; 0 (cero); coalición PRI-NUEVA ALIANZA; 0 (cero); Coalición VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-NUEVA ALIANZA: 0 (cero); Candidatura Común Movimiento Ciudadano- PAS: 0 (cero); Frías Castro: 0 (cero); Candidatos no Registrados: 0 (cero); votos nulos: 4 (cuatro); total 169 (ciento sesenta y nueve).-----

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se asienta a continuación los resultados en el Distrito 10 para la elección de Gobernador del Estado de Sinaloa, siendo estos los siguientes:

**DISTRITO: 10 MOCORITO-BADIRAGUATO-NAVOLATO**

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,704	Dos mil setecientos cuatro
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	20,333	Veinte mil trescientos treinta y tres.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,231	Dos mil doscientos treinta y uno.
PARTIDO DEL TRABAJO	466	Cuatrocientos sesenta y seis
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,372	Dos mil trescientos setenta y dos
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	995	Novcientos noventa y cinco
PARTIDO NUEVA ALIANZA	484	Cuatrocientos ochenta y cuatro
PARTIDO SINALOENSE	15,348	Quince mil trescientos cuarenta y ocho
PARTIDO MORENA	794	Setecientos noventa y cuatro
ENCUENTRO SOCIAL	402	Cuatrocientos dos
COALICIÓN PRI-VERDE Y NUEVA ALIANZA	60	Sesenta
COALICIÓN PRI-VERDE	126	ciento veintiséis
COALICIÓN PRI-NUEVA ALIANZA	25	Veinticinco
COALICIÓN VERDE NUEVA ALIANZA	13	trece
CANDIDATURA COMÚN MOVIMIENTO CIUDADANO-PAS	86	Ochenta y seis
CANDIDATO INDEPENDIENTE FRIAS CASTRO	495	Cuatrocientos noventa y cinco
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	7	Siete
VOTOS NULOS	1,379	Mil trescientos setenta y nueve
VOTACIÓN TOTAL	48,320	Cuarenta y ocho mil trescientos veinte

Fco. Rafael Torres Lopez  
 Manuel Adrian Garcia M.  
 Soaquin Ignacio Lopez  
 Juan Carlos Lopez

Al...  
 ...



**DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTE**

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,704	Dos mil setecientos cuatro
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	20,429	Veinte mil cuatrocientos veintinueve.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,231	Dos mil doscientos treinta y uno.
PARTIDO DEL TRABAJO	466	Cuatrocientos sesenta y seis
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,462	Dos mil cuatrocientos sesenta y dos
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1,038	Mil treinta y ocho
PARTIDO NUEVA ALIANZA	522	Quinientos veinte dos
PARTIDO SINALOENSE	15,391	Quince mil trescientos noventa y uno
PARTIDO MORENA	794	Setecientos noventa y cuatro
ENCUENTRO SOCIAL	402	Cuatrocientos dos
CANDIDATO INDEPENDIENTE FRIAS CASTRO	495	Cuatrocientos noventa y cinco
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	7	Siete
VOTOS NULOS	1,379	Mil trescientos setenta y nueve
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>48,320</b>	<b>Cuarenta y ocho mil trescientos veinte</b>

**VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS**

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,704	Dos mil setecientos cuatro
COALICIÓN PRI-VERDE Y NUEVA ALIANZA	23,413	Veintitrés mil cuatrocientos trece.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,231	Dos mil doscientos treinta y uno.
PARTIDO DEL TRABAJO	466	Cuatrocientos sesenta y seis
CANDIDATURA COMÚN MOVIMIENTO CIUDADANO-PAS	16,429	Dieciséis mil cuatrocientos veintinueve
PARTIDO MORENA	794	Setecientos noventa y cuatro
ENCUENTRO SOCIAL	402	Cuatrocientos dos
CANDIDATO INDEPENDIENTE FRIAS CASTRO	495	Cuatrocientos noventa y cinco
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	7	Siete
VOTOS NULOS	1,379	Mil trescientos setenta y nueve
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>48,320</b>	<b>Cuarenta y ocho mil trescientos veinte</b>



*Alfredo Humberto...*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Manvel Adrian Garcia M.  
 Ignacio Lopez Lopez  
 Rafael Torres Lopez

*[Handwritten signature]*

--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por unanimidad de los presentes, se procederá conforme lo establece el artículo 155, Fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

--- No se presentaron incidentes.-----

--- Siendo las 09 horas con 30 minutos del día 09 (nueve) de Junio de 2016, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----

*Manuel Adrian Garcia M.*

*Manuel Adrian Garcia M.*  
*Ignacio Lopez Lopez*

**LIC. MARÍA MAGDALENA LOZOYA AVENDAÑO.**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO



*[Handwritten signature of María Magdalena Lozoya Avendaño]*

**LIC. GLORIA SAUCEDA ESPINOZA.**  
SECRETARIA DEL CONSEJO

**CONSEJEROS CIUDADANOS**

**LIC. FRANCISCO TORRES LÓPEZ.**

*Francisco Torres Lopez*

**LIC. JOSÉ TRINIDAD ANDRADE CHÁVEZ.**

*[Handwritten signature of José Trinidad Andrade Chávez]*

**LIC. MIRTHA ANTONIA VÁZQUEZ VALENZUELA.**

*Mirtha Antonia Vázquez Valenzuela*

**LIC. ELBA LOURDES VELARDE.**

*[Handwritten signature of Elba Lourdes Velarde]*

**LIC. FEDERICO JAVIER MÉNDEZ MÁRQUEZ.**

*[Handwritten signature of Federico Javier Méndez Márquez]*

*Juan Luis Velarde*

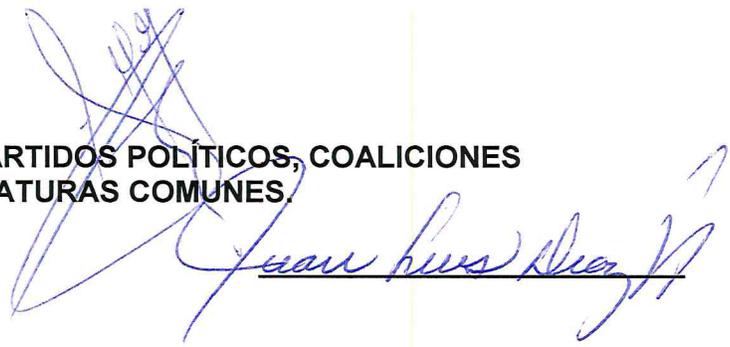
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES  
Y CANDIDATURAS COMUNES.

C. JUAN LUIS DÍAZ FÉLIX  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



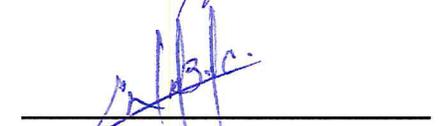
C. RAÚL ALONSO ÁVILA ATONDO  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

---

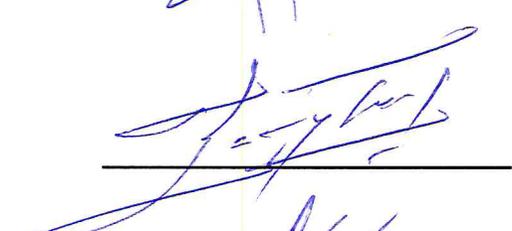
C. RAFAEL ALONSO RÍOS  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA.



C. NOÉ BLADY MIR CORONA CONTRERAS  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA.



C. NICOLÁS ESPINOZA MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO SINALOENSE.



C. HÉCTOR FELIPE ESPINOZA LARA  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO SINALOENSE.



Fco. Rafael Torres Ibarra

C. JOAQUÍN IGNACIO LÓPEZ LÓPEZ  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO MORENA.

Joaquín Ignacio López López

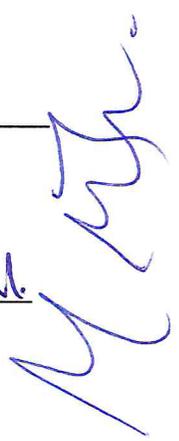
C. HÉCTOR DE JESÚS CUEVAS LÓPEZ  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.



C. MANUEL ADRIÁN GARCÍA MORENO  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

Manuel Adrián García M.

Alfonso Hernández López



**DECIMO CONSEJO DISTRITAL DE MOCORITO, SINALOA.**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO MINICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO DEL PROCESO ELECTORAL 2016.**

--- En la ciudad de Mocorito, Sinaloa siendo las 8:00 ocho horas del día miércoles 8 ocho de Junio del año dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa el Décimo Consejo Distrital Electoral, sito en Carretera Mocorito-Guamúchil se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento al artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con la finalidad de proceder a celebrar la sesión de cómputo de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, para la cual fueron previamente convocados a los integrantes de este Consejo.

---Encontrándose presentes para dar cumplimiento a lo anterior en virtud de mantener sesión especial permanente la Licenciada María Magdalena Lozoya Avendaño, Presidenta, Licenciada Gloria Saucedo Espinoza, Secretario; y los Consejeros Ciudadanos, Francisco Torres López, José Trinidad Andrade Chávez, Mirtha Antonia Vázquez Valenzuela, Elba Lourdes López Velarde, Federico Javier Méndez Márquez; así como los CC. Juan Luis Díaz Félix, Carlos Augusto Alarcón Velarde, Raúl Alonso Ávila Atondo, Rafael Alonso Ríos, Nicolás Espinoza Martínez, Joaquín Ignacio López López, Héctor de Jesús Cuevas Lopez, representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Sinaloense, Morena, Encuentro Social.

--- Enseguida, la presidenta procedió a dar lectura a los artículos 252, 253, 254, 255, 256 y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a fin de explicar el procedimiento a seguir en la presente sesión de computo, por lo que una vez realizado lo anterior, enseguida se le dio cumplimiento al procedimiento que ordenan los numerales antes citados.

---A continuación se desarrolló el cómputo de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, dando lectura al acta de escrutinio y cómputo de las casillas siguientes: *Mocorito 117Casillas de 2997 a la 3130.*

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se asientan a continuación los resultados para la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa 2016, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, siendo estos los siguientes:

*Elba Saucedo Espinoza*

*Manuel Adrian Garcia M.*

*Fco. Rafael Torres López  
Joaquín Ignacio López López*

*Juan Luis Díaz Félix*

*[Handwritten signatures]*

1 *[Signature]*

10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

*[Handwritten signatures]*

**TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO**

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,094	Mil noventa y cuatro
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	8,661	Ocho mil seiscientos sesenta y uno
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	295	Doscientos noventa y cinco
MOVIMIENTO CIUDADANO	336	Trescientos treinta y tres
PARTIDO NUEVA ALIANZA	246	Doscientos cuarenta y seis
PARTIDO SINALOENSE	9,101	Nueve mil ciento uno
PARTIDO MORENA	251	Doscientos cincuenta y uno
ENCUENTRO SOCIAL	153	Ciento cincuenta y tres
PRI-PNA	46	Cuarenta y seis
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	2	Dos
VOTOS NULOS	571	Quinientos setenta y uno
VOTACION TOTAL	20,765	Veinte mil setecientos sesenta y cinco.

**DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES**

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,094	Mil noventa y cuatro
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	8,689	Ocho mil seiscientos ochenta y nueve.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	295	Doscientos noventa y cinco
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	336	Trescientos treinta y seis
PARTIDO NUEVA ALIANZA	269	Doscientos sesenta y nueve
PARTIDO SINALOENSE	9,104	Nueve mil ciento cuatro
PARTIDO MORENA	251	Doscientos cincuenta y uno
ENCUENTRO SOCIAL	154	Ciento cincuenta y cuatro
VOTOS A CANDIDATO NO REGISTRADO	2	Dos
VOTOS NULOS	571	Quinientos setenta y uno
VOTACIÓN TOTAL	20,765	Veinte mil setecientos sesenta y cinco

**VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS**

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,094	Mil noventa y cuatro
CANDIDATURA COMÚN PRI-NUEVA ALIANZA	8,958	Ocho mil novecientos c
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	295	Doscientos noventa y cinco
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	336	Trescientos treinta y seis
PARTIDO SINALOENSE	9,104	Nueve mil ciento cuatro
PARTIDO MORENA	251	Doscientos cincuenta y uno
ENCUENTRO SOCIAL	154	Ciento cincuenta y cuatro
VOTOS A CANDIDATO NO REGISTRADO	2	Dos
VOTOS NULOS	571	Quinientos setenta y uno
VOTACIÓN TOTAL	20,765	Veinte mil setecientos sesenta y cinco



*Alb. Humberto López*

*Manuel Adrian Garcia M.*

*Fco. Rafael Torres Lopez  
Joaquin Fonacio Lopez Lopez*

*Juan Luis Hdez B*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

--- No se presentaron incidentes.-----

---Una vez realizado el Cómputo y con todo y que no está presente el Representante del Partido Revolucionario Institucional, quien con fecha 7 del presente mes y año, nos presentó un escrito solicitando el recuento y en virtud de que el computo de la votación es menor al uno por ciento como lo marca el Artículo 253, se sometió a consideración del pleno, quedando Aprobado por unanimidad.-----

--- A continuación y conforme al Artículos 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos así como los artículos 25, 26 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, de los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Computo en los Consejos Distritales y conforme al número de acuerdo 10CD/EXP3/15 16 17 y 18 que se llevo a cabo en sesión extraordinaria con fecha 7 de los presentes, en donde dadas las circunstancias que se han manifestado con antelación para llevar a cabo el recuero total de votos, es que se habilito al número de personal, con los cargos en especifico a desarrollar, así como el número de grupos de trabajo con los respectivos puntos de recuento; por lo que se procede a: Dar aviso de inmediato al Consejo General, Disponer de tres grupos de trabajo para la realización del recuento de votos, los cuales se formaron de la siguiente manera: El grupo de trabajo #1 quedó presidido por el Consejero José Trinidad Andrade Chávez e integrado por 4 capacitadores así como auxiliares de: recuento, de Captura, de control de grupo de trabajo, de traslado, de control de bodega y de verificación así como auxiliar de Acreditación y sustitución, y Representantes de Partidos Políticos como observadores. Realizaron el recuento de las boletas de 39 paquetes electorales correspondientes a las casillas 2997BÁSICA, 2997 ESPECIAL1, 2999 BASICA, 3000 BASICA, 3001 BASICA, 3002 BASICA, 3003 BASICA, 3004 BASICA, 3005 BASICA, 3005 CONTIGUA 1, 3006 BASICA, 3007 BASICA, 3008 BASICA, 3009 BASICA, 3010 BASICA, 3012 BASICA, 3014 BASICA, 3015 BASICA, 3016 BASICA, 3017 BASICA, 3018 BASICA, 3020 BASICA, 3021BASICA, 3022 BASICA, 3023 BASICA, 3024 BASICA, 3025 BASICA, 3026 BASICA, 3027 BASICA, 3028 BASICA, 3029 BASICA, 3031 BASICA, 3032 BASICA, 3034 BASICA, 3035 BASICA, 3037 BASICA, 3039 BASICA, 3040,BASICA Y 141 BASICA.-----

---El grupo de trabajo #2 quedó Presidido por MIRTHA ANTONIA VAZQUEZ VALENZUELA, Consejera Electoral e integrado por 4 capacitadores así como auxiliares de: recuento, de Captura, de control de grupo de trabajo, de traslado, de control de bodega y de verificación así como auxiliar de Acreditación y sustitución, y Representantes de Partidos Políticos como observadores. Realizaron el recuento de las boletas de 39 paquetes electorales correspondientes a las casillas BASICAS 3042 , 3043 , 3046, 3047 , 3048, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3063, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3060, 3061, 3063, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3074, 3075, 3076, 3079, 3080, 3081, 3082, 3084, 3086, 3087, 3088. 3089. 3090.-----

--- El grupo de trabajo #3 quedó presidido por ANA PATRICIA SUAREZ PÉREZ, Coordinadora Distrital e integrado por 4 capacitadores así como auxiliares de: recuento, de Captura, de control de grupo de trabajo, de traslado, de control de bodega y de verificación así como auxiliar de Acreditación y sustitución, y Representantes de Partidos Políticos como observadores. Con el objeto de realizar el recuento de las boletas de 39 paquetes electorales correspondientes a las casillas; 3091 BASICA, 3092 BASICA, 3093 BASICA, 3094 BASICA,

*Manuel Adrion Garcia M.*  
*Manuel Adrion Garcia M.*  
*Manuel Adrion Garcia M.*

*Fco. Rafael Torres López*  
*Joaquin Ignacio Lopez Lopez*

*Juan Hernandez*



*[Handwritten signatures and marks]*

3095 BASICA, 3096 BASICA, 3096 CONTIGUA 1, 3097 BASICA, 3098 BASICA, 3099 BASICA, 3100 BASICA, 3101 BASICA, 3102 BASICA, 3103 BASICA, 3104 BASICA, 3105 BASICA, 3106 BASICA, 3107 BASICA, 3108 BASICA, 3109 BASICA, 3111 BASICA, 3113 BASICA, 3114 BASICA, 3115 BASICA, 3115 CONTIGUA 1, 3116 BASICA, 3117 BASICA, 3119 BASICA, 3120 BASICA, 3121 BASICA, 3122 BASICA, 3123 BASICA, 3124 BASICA, 3125 BASICA, 3126 BASICA, 3127 BASICA, 3128 BASICA, 3129 BASICA Y 3130 BASICA.-----

--Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se asienta a continuación los resultados para la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa en el Municipio Mocorito, Sinaloa, siendo estos los siguientes.-----

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,094	Mil noventa y cuatro
CAND. COMUN PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-NUEVA ALIANZA	8,958	Ocho mil novecientos cincuenta y ocho
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	295	Doscientos noventa y cinco
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	336	Trescientos treinta y seis
PARTIDO SINALOENSE	9,104	Nueve mil ciento cuatro
PARTIDO MORENA	251	Doscientos cincuenta y uno
ENCUENTRO SOCIAL	154	Ciento cincuenta y cuatro
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	2	Dos
VOTOS NULOS	571	Quinientos setenta y uno
VOTACION TOTAL	20,765	Veinte mil setecientos sesenta y cinco

--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por unanimidad, de los presentes, se procede a realizar la calificación y declaración de la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA**, en los términos de la fracción VI del artículo 155 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por el Partido Sinaloense, obtuvo el mayor número de votos, al obtener un total de 9,104 votos, respecto a los 8,958 votos obtenidos por la planilla postulada en candidatura común por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, votos que obtuvo el segundo lugar de la votación, se realiza la siguiente:-----

-----DECLARATORIA-----



Manuel Adrion Barera M.  
 Manuel Adrion Barera M.  
 Manuel Adrion Barera M.

Fco. Rafael Torres López  
 Juan Carlos López López

Juan Carlos López López

---Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 155 fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día 5 de junio de 2016.

--- En consecuencia son Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, para el Período que comprende el 01 de octubre de 2016 al 30 de Octubre del 2018, los integrantes de la fórmula compuesta por los ciudadanos:-----

**PAS**

<b>MUNICIPIO:</b> MOCORITO	
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	JESÚS GUILLERMO GALINDO CASTRO
<b>SINDICO PROCURADOR</b> Propietario: CRISTINA MAPULA LARES	<b>SINDICO PROCURADOR</b> Suplente: MINERVA SUAREZ IBARRA
<b>REGIDORES</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTE</b>
1.- RAMON ALONSO SANTILLANES GARCIA.	1.- ALBERTO SÁNCHEZ ZEPEDA.
2.-ALMALIDIA NAVARRO LUGO.	2.- BEATRIZ NATALIA ADILEM LÓPEZ RIVAS.
3.- VALERIO GUADALUPE CERVANTEZ GASTELUM.	3.- RUBÉN ARMANDO ANGULO ELENES.
4.- CRISBEL FERNANDA GASTELUM.	4.- SANDRA LIZETH SOTO LEÓN.
5.- JOSÉ LUIS CUADRAS.	5.- JOSE MANUEL SANCHEZ GARCIA.
6.- CARMEN LUCIA ORDOÑEZ MEZA.	6.- JOSÉ YUREM LÓPEZ RIVAS.
7.- LUIS ALFREDO QUIÑONEZ OLIVAS.	7.- JUAN FEDERICO MÉNDEZ GAXIOLA.
8.- EDITH BERENICE RODRIGUEZ LOPEZ	8.- MIREYA ROCHIN BARRAZA.

---Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

--- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

---La VOTACIÓN MUNICIPAL de conformidad con lo establecido en el acta de cómputo de la elección de Regidores por principio de Representación Proporcional, levantada por este órgano electoral una vez realizada la distribución de votos relativa a las candidaturas comunes, en acatamiento a lo previsto en el Artículo 53 de los lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de computo en los Consejos Distritales y Municipales, se integra con los datos siguientes: El Partido Acción Nacional, obtuvo 1,094 (MIL NOVENTA Y CUATRO) votos lo que representa un 5.27% (cinco punto veintisiete por ciento) de la votación total municipal; el Partido Revolucionario Institucional obtuvo 8,689 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) votos lo que representa un 42.84% (cuarenta y dos punto ochenta y cuatro por ciento) de la votación total municipal; el Partido de la Revolución



Manuel Adrian Garcia M.

Fco. Rafael Torres Lopez  
Joaquin Ignacio Lopez Lopez

Juan Luis Alay M.

*[Handwritten signature]*

Democrática obtuvo 295 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) votos, lo que representa un 1.42% (uno punto cuarenta y dos por ciento) de la votación total municipal; el partido Movimiento Ciudadano obtuvo 336 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS) votos lo que representa un 1.62% (uno punto sesenta y dos por ciento) de la votación total municipal; El Partido Sinaloense obtuvo 9,104 (NUEVE MIL CIENTO CUATRO) votos, lo que representa un 43.84% (cuarenta y tres punto ochenta y cuatro por ciento) de la votación total; El Partido Morena obtuvo 251 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO) votos que representa un 1.21% (Uno punto veintiuno por ciento) de la votación total municipal; el Partido Encuentro Social obtuvo 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES) votos lo que representa un 0.74% (cero punto setenta y cuatro por ciento) de la votación total municipal; en Candidatos no Registrados, 2 (dos) votos que equivalen a un 0.01%; también hubo 571 votos nulos que equivalen a un 2.75% sumando una votación municipal de 20,756 votos.-----

---Con base en lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos y los votos para candidatos no registrados luego entonces la sumatoria de estos votos, equivale a 573. Entonces, en el caso, se deducen los votos nulos y los depositados a favor de candidatos no registrados. Por otro lado, los partidos que no obtuvieron al menos el 3% de la votación municipal son los siguientes: el Partido de la Revolución Democrática obtuvo 295 votos; el Partido Movimiento Ciudadano obtuvo 336 votos; el Partido Nueva Alianza obtuvo 269 votos; el Partido Morena obtuvo 251 votos, y por último el Partido Encuentro Social obtuvo 153 votos. Luego entonces de la suma de los votos nulos, de los convalidados no registrados y de los Partidos antes mencionados se obtiene un total de 1,877 votos, mismo que se restarán al total de la votación municipal para constituir la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA. Realizada la operación aludida, la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA es de un total de 18,879 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE) votos.-----

---Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, de la votación municipal emitida a que se refiere el Artículo 30 Fracción I de la Ley. En primer término se establece que el Partido Sinaloense, es el que obtiene la mayoría, conforme a lo establecido en el Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, tal y como consta en el Acta de Cómputo Municipal respectiva, al haber conseguido 9,104 (NUEVE MIL CIENTO CUATRO) votos. En consecuencia, la suma de las votaciones de los partidos con votación minoritaria, que alcanzaron el porcentaje de 3% (tres por ciento) o más de la VOTACIÓN MUNICIPAL, se compone de los votos de los Partidos Acción Nacional que obtuvo 1,094 y Revolucionario Institucional que obtuvo 8,689 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) votos, por lo que resulta como suma de votos de los partidos con votación minoritaria que alcanzaron el porcentaje mínimo, un total de 9,783 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES) votos, cantidad que constituye la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Manuel Adrian Garcia M.

Fco. Rafael Torres Lopez

Juan Luis Siles P.

*[Handwritten signature]*



---Por tanto, los Partidos o Coaliciones que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de Representación Proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los siguientes: el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional. Ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada Partido Político que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.-----

---Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan. Como quedó dicho la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 9,783 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES) votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Mocorito, es de 5 (cinco). Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 1,956 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS) como VALOR DE ASIGNACIÓN.-----

---Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de Regidurías de Representación Proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente: -----

---I. Se asignará una regiduría a cada Partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva. -----

---II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada Partido Político que haya obtenido el porcentaje mínimo".-----

---El número de votos que a cada Partido Político quede, servirá para continuar la asignación de Regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores.-----

---De esta manera, conforme a la Fracción I del Artículo 30, les corresponde una Regiduría a cada uno de los Partidos siguientes: Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional. Una vez asignadas las primeras dos Regidurías de Representación Proporcional, quedan por asignar tres Regidurías por Representación Proporcional.-----

---Realizada la asignación anterior, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación de obtenida por cada partido Político. El partido Acción Nacional obtuvo 1,094 votos, y por la asignación del primer Regidor que le corresponde se le debería restar a dicha cantidad el valor de asignación que asciende a 1,956 votos, operación que es imposible de realizar toda vez que su votación obtenida es menor al valor de asignación, en consecuencia no le restan votos para continuar en las siguientes etapas de asignación; el

*Manuel*

*Manuel Torres Lopez*

*Manuel Adrian Garcia M.*

*Fco. Rafael Torres Lopez*

*Manuel Torres Lopez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



*[Signature]*

Partido Revolucionario Institucional obtuvo 8,689 votos, y por la asignación del primer Regidor que le corresponde, se le resta a dicha cantidad el valor de asignación que asciende de 1,956 votos, por lo que le restan 6,733 votos para continuar en las siguientes etapas de asignación.

---De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el Artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de Regidurías de Representación Proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo.

---En consecuencia, tenemos como VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA la cantidad de 9,783 votos y el número de Regidurías por asignar es de tres; al realizar la división entre la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA y el número de Regidurías por asignar, el resultado que se convierte en el llamado COCIENTE NATURAL MUNICIPAL es de 3,261 votos.

---Con esa base se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los 6,733 votos que quedan al Partido Revolucionario Institucional, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL que es de 3,261 votos; al realizar la operación, el resultado es de 2.06; de esta manera se asignan al Partido Revolucionario Institucional la cantidad de dos Regidurías por el principio de Representación Proporcional en función de la aplicación del cociente natural.

---Con esa base se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los 6,733 que quedan al partido Revolucionario Institucional entre el cociente natural municipal que es de 3,261 votos, al realizar la operación, el resultado es de 2.06, de esta manera se asigna al partido Revolucionario Institucional la cantidad de dos regidurías por el principio de representación proporcional en función de la aplicación del cociente natural.

---Luego de la asignación por cociente natural municipal, como restan por asignar una Regiduría de Representación Proporcional, deberá utilizarse el mecanismo de asignación por restos mayores. Para tal efecto se procede a deducirle a la votación del Partido Revolucionario Institucional el número de votos que se utilizaron para asignarle dos Regidurías por el principio de Representación Proporcional que le correspondieron mediante la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, por dicha operación se obtiene que, al multiplicar el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL por el número de Regiduría que le fueron asignadas, la cantidad de votos utilizados en dicha asignación fue de 6,522 votos; esta cantidad se resta a la de 6,733 votos, con los que participó en la fase de asignación, en consecuencia, al Partido Revolucionario Institucional le restan 211 votos para participar en la siguiente etapa de asignación, debido a que no han sido utilizados en los procedimientos de asignación previos.

*Alc. Humberto López*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Manuel Adrian Garcia M*

*Fco. Rafael Torres Lopez*

*Joaquin Ignacio Lopez Lopez*

*Juan Hernandez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



*[Signature]*

---Por último, tal y como lo dispone el Artículo 30 de la Ley, en la última etapa de asignación por restos mayores, la Regiduría que falta por asignar se debe otorgar al Partido Revolucionario Institucional al restarle 211 votos después de haber participado en las distribuciones previas. Luego entonces, se otorga al partido Revolucionario Institucional una Regiduría por el principio de Representación Proporcional en función de su resto de votos, con lo que se agota el número de regidurías por repartir.-----

---Tras haber aplicado la fórmula legal de asignación de Regidores de Representación Proporcional conforme a lo dispuesto por los Artículos 29 y 30 de la Ley, se concluye que fueron asignadas una Regiduría de Representación Proporcional, al Partido Acción Nacional y cuatro Regidurías al Partido Revolucionario Institucional. De conformidad con la lista municipal para la elección de Regidores por el principio de Representación Proporcional postulada por dicho partido, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15, cuarto párrafo y el Artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, las regidurías en comento les corresponden por el Partido Acción Nacional a las ciudadanas: FLORINA CASTAÑEDA LÓPEZ y MIRNA ALICIA LÓPEZ PÉREZ, como propietaria y suplente, respectivamente; y por el Partido Revolucionario Institucional, le corresponde a los Ciudadanos.-----

*Manuel Adrion Garcia M.*  
*Manuel Adrion Garcia M.*  
*Fco. Rafael Torres Lopez*  
*Joaquin Ignacio Lopez Lopez*

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESÚS ANTONIO GUTIERREZ SAINZ	JONAS HUMBERTO LARA GOMEZ
2	GERONIMA JULIETA BELMONTES CERVANTES	MARTHA CECILIA LÓPEZ REYES
3	JOSÉ LÓPEZ LOZOLLA	HONORIO SILLAS LÓPEZ
4	MIREYA CAROLINA SOSA OLIVAS	ERIKA SELENE GAMEZ LÓPEZ

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por unanimidad.---

--- Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente:-----

**DECLARATORIA**

---Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 5 de junio de 2016.-----

---Son Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Mocorito, Sinaloa, para el Período que comprende el 01 de Enero de 2017 al 31 de octubre del 2018, los ciudadanos:-----

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	FLORINA CASTANEDA LÓPEZ	MIRNA ALICIA LÓPEZ PÉREZ



*Elle Humberto Lopez*

*Manuel Adrion Garcia M.*  
*Fco. Rafael Torres Lopez*  
*Joaquin Ignacio Lopez Lopez*  
*Juan Carlos Reyes M.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Manuel Adrian Garcia M.

Joaquin Ignacio Lopez Lopez

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESÚS ANTONIO GUTIERREZ SAINZ	JONAS HUMBERTO LARA GOMEZ
2	GERONIMA JULIETA BELMONTES CERVANTES	MARTHA CECILIA LÓPEZ REYES
3	JOSÉ LÓPEZ LOZOLLA	HONORIO SILLAS LÓPEZ
4	MIREYA CAROLINA SOSA OLIVAS	ERIKA SELENE GOMEZ LÓPEZ

--- Se expidieron y entregaron las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establece los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.-----

--- Siendo las 03 horas con 20 minutos del día 10 (diez) de Junio de 2016, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

**LIC. MARÍA MAGDALENA LOZOYA AVENDAÑO.**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO



*[Handwritten signature]*

**LIC. GLORIA SAUCEDA ESPINOZA.**  
SECRETARIA DEL CONSEJO

**CONSEJEROS CIUDADANOS**

**LIC. FRANCISCO TORRES LÓPEZ.**

*Fco. Rafael Torres Lopez*

**LIC. JOSÉ TRINIDAD ANDRADE CHÁVEZ.**

*[Handwritten signature]*

**LIC. MIRTHA ANTONIA VÁZQUEZ VALENZUELA.**

*[Handwritten signature]*

**LIC. ELBA LOURDES LÓPEZ VELARDE.**

*[Handwritten signature]*

**LIC. FEDERICO JAVIER MÉNDEZ MÁRQUEZ.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



*Juan Luis Alegria*

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, GOALICIONES  
Y CANDIDATURAS COMUNES.**

**C. JUAN LUIS DÍAZ FÉLIX**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

*Juan Luis Díaz Félix*

**C. RAÚL ALONSO ÁVILA ATONDO**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

\_\_\_\_\_

**C. RAFAEL ALONSO RÍOS**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA.

\_\_\_\_\_

**C. NOÉ BLADY MIR CORONA CONTRERAS**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA.

\_\_\_\_\_

**C. NICOLÁS ESPINOZA MARTÍNEZ**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO SINALOENSE.

\_\_\_\_\_

**C. HÉCTOR FELIPE ESPINOZA LARA**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO SINALOENSE.

\_\_\_\_\_

**C. JOAQUIN IGNACIO LÓPEZ LÓPEZ**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO MORENA.

*Joaquin Ignacio Lopez Lopez*

**C. HÉCTOR DE JESÚS CUEVAS LÓPEZ**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

\_\_\_\_\_

**C. MANUEL ADRIÁN GARCÍA MORENO**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

*Manuel Adrian Garcia M.*

*Alfonso...*

*Fco. Rafael Torres Lopez*

*[Signature]*

*[Signature]*



*[Signature]*